

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 250.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1. será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10580** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ruth Espinosa Domínguez, Sonia Villalta y Ruiz, Raquel Varela Guño, Almudena Gutiérrez Salvador y Susana Garzón Ovejero, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**10581** BANCO DE ESPAÑA  
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de mayo al 6 de junio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,30	68,70
Billete pequeño (2) .....	65,64	68,79
1 dólar canadiense .....	67,39	70,25
1 franco francés .....	14,05	14,58
1 libra esterlina (3) .....	117,06	121,45
1 franco suizo .....	26,95	27,96
100 francos belgas .....	165,90	172,12
1 marco alemán .....	25,63	26,59
100 liras italianas (4) .....	7,06	7,77
1 florín holandés .....	24,15	25,06
1 corona sueca .....	14,86	15,49
1 corona danesa .....	10,78	11,24
1 corona noruega .....	11,91	12,42
1 marco finlandés .....	16,94	17,66
100 chelines austriacos .....	357,77	372,88
100 escudos portugueses .....	207,86	216,89
100 yens japoneses .....	21,97	22,65
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,50	15,10
100 francos C. F. A. ....	28,21	29,08
1 cruzeiro .....	4,88	5,03
1 bolívar .....	15,24	15,71
100 dracmas griegos .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**10582** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «CN-611, de Palencia a Santander, puntos kilométricos 174,400 al 181,000. Tramo Riocorvo-Barros. Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega». Término municipal de Los Corrales de Buelna.

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al

levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se expresan:

Expediente: 68. Fecha: 15 de junio de 1976. Hora: A las dieciséis treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.287-E.

#### RELACION QUE SE CITA.

##### Término municipal de Los Corrales de Buelna

- Finca número 77-1. Propietario: Arsenio Pérez Garrido. Paraje: S. Mateo. Superficie: 0,0094 hectáreas. Clase: Edificación.
- Finca número 77-2. Propietario: José Iglesias. Paraje: S. Mateo. Superficie: 0,0057 hectáreas. Clase: Edificación.
- Finca número 104. Expediente número 68-7. Propietario: Fernando Bustamante Quijano. Paraje: Mogalejas. Superficie: 0,2934 hectáreas. Clase: Eucaliptos.
- Finca número 114. Expediente número 68-15. Propietario: Herederos de Manuel Quijano. Paraje: El Pendio. Superficie: 0,2441 hectáreas. Clase: Prado y labor.
- Finca número 139. Expediente número 68-8. Propietario: María Cajigal. Paraje: Las Quintas. Superficie: 0,0557 hectáreas. Clase: Prado.
- Finca número 149. Expediente número 68-8. Propietario: María Cajigal. Paraje: Las Quintas. Superficie: 0,3127 hectáreas. Clase: Prado.

10583

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 26,0 al 50,0 de Santander a Oviedo. Tramo Torrelavega-Treceño. Ensanche y mejora del firme». Término municipal de Reocín.**

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y hora que se expresan:

Expediente 24-18. Fecha: 18 de junio de 1976. Hora: A las dieciséis treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reocín, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante esta Jefatura —Juan de Herrera, 14—, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.286-E.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Término municipal de Reocín

- Finca número 83. Expediente número 24-18. Propietario: Manuela Fernández Losada. Paraje: Las Peñas. Cultivo: Monte alto.
- Finca números 85-86. Expediente número 24-18. Propietario: Manuela Fernández Losada. Paraje: Canales. Cultivo: Prado 2.º

10584

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se acuerda proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación temporal de las fincas afectadas por las obras del tramo Piedrafita-Los Nogales, clave 1-LU-284.1, término municipal de Los Nogales.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 4 de junio de 1976, a las once horas y en el Ayuntamiento de Los Nogales (término municipal de Los Nogales), se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación temporal de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas a la ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Orense, 14 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe.—4.141-E.

#### RELACION QUE SE CITA

PK-445. CN-VI. Ocupación temporal 7-4-76

	Pesetas
<i>Manuel Coedo Garcia</i>	
(Fincas núms. 1 y 8)	
Prado: 6.525 metros cuadrados, a 12 ptas. ....	78.300
2 chopos grandes, a 100 ptas. ....	200
10 castaños pequeños, a 50 ptas. ....	500
3 castaños grandes, a 100 ptas. ....	300
8 castaños pequeños, a 50 ptas. ....	400
1 Fresno pequeño, a 50 ptas. ....	50
1 nogal pequeño, a 450 ptas. ....	450
	80.200

*José Novo Carballo*

(Fincas núms. 5 y 7)

Monte bajo: 1.740 metros cuadrados, a 6 ptas. ....	10.440
2 castaños pequeños, a 50 ptas. ....	100
3 castaños grandes, a 100 ptas. ....	300
2 cerezos grandes, a 750 ptas. ....	1.500
1 cerezo pequeño, a 450 ptas. ....	450
1 pladaxiro pequeño, a 50 ptas. ....	50
1 roble grande, a 100 ptas. ....	100
	12.940

*José García de Ferreiras*

(Finca núm. 6)

Monte bajo: 452 metros cuadrados, a 6 ptas. ....	2.712
4 cerezos pequeños, a 450 ptas. ....	1.800
3 chopos pequeños, a 50 ptas. ....	150
	4.662

## MINISTERIO DE TRABAJO

10585

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A.»**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A.», y

Resultando que con fecha 8 de abril de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito de la Presidencia del Sindicato Nacional del Metal con el que remitía para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales y Militares, S. A.», que fue suscrito, previas las negociaciones correspondientes, por la Comisión Deliberadora designada al